Parroquia de

Resto del 1.er tercio del año económico y todo el 2.º que vence en fin de Febrero de 1821.

320 draf (42) es sour Com 10 3 oth

La Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha he-Nº 2000 cho la liquidacion de las contribuciones que deben reallo ob sottone acq caer sobre la riqueza perteneciente à esta Capital fueos 8.89 si bable ra de sus muros; y para ello ha tenido á la vista el cupo de contribucion general respectivo á cada pueblo noissino con la de esta Provincia, en el año económico que principió ensives em sa en 1.º de Julio del próximo pasado: la liquidacion de la Contaduría principal, fecha 29 de Noviembre del mismo, v -139 sup ol . la cuota asignada para pago de dietas de los Sres. Dipuagad as assem a tados à Cortes, gastos de la Diputacion provincial, de politico y de la Junta de la diferencia cue hay se desgruzandel tereio siguiento

Por esta liquidacion resulta, que del primer tercio la nuges .V à o del año económico, cumplido en fin de Octubre, se restan à la Hacienda Nacional 19.719 reales 23 mrs.; - nativa lab orazosa porque habiéndose hecho las cobranzas en dicho año, se--u2-noud los elle gun los tercios del anterior sistema, solamente se exientres estas hasta fin de Agosto, quedando en descude astronog con bierto Setiembre y Octubre; entendié ndose que se ha dis estado el rog a frutado el beneficio de la tercera parte que las Córtes conce--n'A comal a dieron de baja à los que pagaron dentro del mes de Setie mbre. Por lo correspondiente ad tercio que principió en Noviembre y ha concluido en fin de Febrero, corresponden despues de tener presente la baja que hicieron las Córtes en la contribucion, 57.842 reales 18 mrs.; y ademas hay que añadir 13.544 reales 23 mrs. de los 54.178 reales 23 mrs. que se asignaron á Granada por gastos de Sres. Diputados y demas que arriba se indican; pues se ha calculado que la riqueza rústica está en proporcion de una cuarta parte con la urbana: estas tres partidas componen 91.106 reales 30 mrs., á los que agregados 2.733 reales 6 mrs. de un tres por ciento, regulado por gastos de oficina y de empleados, componen la cantidad de 93.840 reales 2 mrs. vellon.

El 2.º tercio de la contribucion del año anterior importó 117.420 reales 11 mrs., y ahora que se viene á comprender una mitad mas de tiempo, solamente asciende á los 93.840 reales 2 mrs. vn., lo que permite que el repartimiento de estos seis meses se haga igual al de aquellos cuatro para facilitar la operacion; y la diferencia que hay se descontará del tercio siguiente y último del corriente año económico.

Bajo de estos supuestos le han cabido á V. segun el capital que tiene regulado los que se servirá poner en poder del Tesorero del Ayuntamiento D. Francisco Javier Gomez, calle del Buen-Suceso, núm. 9, quien dará las correspondientes cartas de pago, y cargarémes con sus números generales ó progresivos, y de ellas se tomará razon por la contaduría de dicho Ayuntamiento á cargo de D. Ramon Andeiro. Esta Corporacion espera del celo de V. que verifique dicho pago dentro de 3.º dia; pues

de lo contrario serán de su cargo los gastos del apremio que sea preciso emplear hasta realizarlo. Se admitirá á V. en cuenta de su cuota lo que hubiese satisfecho por el repartimiento de sueldos de Sres. Diputados, que se principió á exigir en fin do Diciembre próximo. Igualmente se le advierte á V. que del rédito que deba satisfacer á los capitalistas de los censos con que tuviere gravadas sus fincas, podrá descontar el tanto por ciento de la contribucion.

Dios guarde à V. muchos años. Granado 19 de Monto

El Alcalde 1.º constitucional,

Francisco de Paula Ellartinez.

Sr. Moefonio Timener Supagadore des Antonio Fluir Plaseta relos Lobo de lo contrario serán de con cargo los garges del epremio que esa preceso emplear Lanta realizarlo. Se a landició de V. en cuenta de sa cuota lo que linte lesse enticiente per el repartimiento de sueldos de Seas Diputados, que se principio a exigir en fin do Diciembro proximos igualamento se le advierte à V. que del rédito que deba satisfacer à los capitalistas de los censos con que repriore gravadas sua fintas, podrá desa contar el tanto pou ciento de la contribucion.

Lier gravas e V. mundos con de la contribucion.

El alcalde a' constitucional,

Examisco de Paula

Elartinez.

DIBLIOTECA UNIVERSTARIA GRANADA